

HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

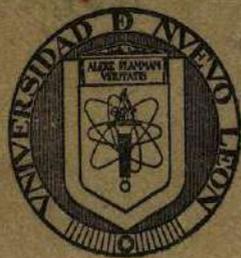
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

HEMEROTECA

8



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

1967

21. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas. Su doble personalidad*. Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1963. Cap. I. El Clérigo Las Casas, colonizador, 1502-1523. Las Casas encomendero. Las Casas defensor de la Encomienda. Algunos párrafos finales de este capítulo.
22. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas...* Cap. II. Las Casas escritor. Dos tendencias conjuntas: Apología y acusación. La Encomienda, clave de la actitud lascasiana. La segunda vocación de las Casas; nueva misión acusadora. Las Casas extrema en oposición a la Encomienda.
23. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas...* Cap. III. "La Destrucción de las Indias" por los Conquistadores y encomenderos. (10) El Título jurídico sobre el Nuevo Mundo, Bula de Alejandro VI. Los 16 remedios de la "Destrucción" 1541-1542. Las Casas profetiza la destrucción de España. Vitoria disconforme con Las Casas. Ocho títulos de justo dominio en Indias. El Imperio, según Vitoria y según Las Casas. Vitoria y las Casas sobre la guerra del Perú.
24. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas...* Cap. IV. Carlos V reajusta su título de dominio en Indias (hacia 1541) ¿Influjo de Vitoria? Las Casas y Vitoria ante Carlos V. ¿Son lascasianas las Leyes nuevas?
25. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas...* Cap. V. *Las Casas y Ginés de Sepúlveda. Todo el capítulo es interesante*. Esclavitud. Sacrificios humanos. "Apologética historia". Cf. a la vez O'Gorman, Edmundo. "La Apologética Historia" *Universidad de México*. Junio, 1966.
26. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas...* Cap. VI. *Las Casas, Motolinía y Carranza*. 1. Motolinía frente a Las Casas. "Historia de las Indias". El indio en la realidad, según Motolinía. Alegato franciscano. El mal trato de los indios, según Motolinía. Utopía franciscana, político religiosa. Carta de Motolinía al Emperador, 1555. Justificación del Imperio. Motolinía condena a Las Casas.
27. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas...* Cap. VII. *Las Postrimerías*. Ocultación de "La Historia de las Indias". Los últimos escritos de Las Casas.
28. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *El Padre Las Casas...* Cap. VIII. Ideario Medieval de Las Casas.
29. MARITAIN, JACQUES, *Los derechos del Hombre y la Ley Natural*. Editorial "Dédalo", Buenos Aires, 1961.
30. MARITAIN, JACQUES, *Humanisme intégral*. Problemes temporels et spirituels d'une nouvelle chrétienté, Nouvelle édition. Fernand Aubier. Editions Montaigne, 13 quai de Conti, Paris.
31. MONDOLFO, RODOLFO, *El Humanismo de Marx*. Fondo de Cultura Económica, México, Buenos Aires, 1964.
32. NICOL, EDUARDO, *La Vocación Humana*. El Colegio de México, México, 1953.
33. PFEIL, HANS, *El Humanismo ateo de la actualidad*. Ediciones F A X., Madrid, 1962.
34. ZAVALA, SILVIO, *La encomienda indiana*. Madrid, Imprenta Helénica, 1935. A la cabeza del título; Junta para amplificación de estudios e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos. Sección Hispanoamericana, II.

ASPECTOS DEL LIBRE COMERCIO Y PROTECCIONISMO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA. 1800-1850

DR. ROBERT S. SMITH
Duke University

I

EL CONCEPTO MODERNO DE industrialización como prerrequisito del desarrollo económico en áreas atrasadas, tiene incontables antecedentes históricos. Podría demostrarse, por ejemplo, que la cuestión de las tarifas para estimular la "sustitución de importación" se debatió ampliamente, antes de que el término técnico llegara a convertirse en una expresión de lugar común. Una de las más vivas controversias acerca del papel de la industria en el desarrollo nacional tuvo lugar en España hace cerca de un siglo. En la mayoría de las veces la demanda para la protección corrió parejas con una fuerte subjeción de liberalismo económico.

La economía de Adam Smith y otros economistas "clásicos" llegaron a España tan prontamente como las nuevas ideas se diseminaron en cualquier país de no habla inglesa. Naturalmente, resultaría imposible citar al primer español que hubo de leer la *Riqueza de las Naciones*, ya sea en inglés o en alguna de las numerosas traducciones francesas. Está claro que Colmeiro fue mal interpretado creyendo que el texto publicado en 1779¹ mostraba una influencia smithoniana. En otro extremo Vicente Alcalá Galiano, al escribir acerca de tributación, en 1778, mencionaba al "político Smith" y aceptó

¹ MANUEL COLMEIRO, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII* (Madrid, 1880), p. 78. Colmeiro pensó que BERNARDO JOAQUÍN DANVILA y VILLAGRASA, *Lecciones de economía civil o del comercio* (Madrid, 1779) tomó ideas de Condillac, Smith, y otros autores extranjeros, pero el profesor Fabián Estapé ha demostrado concluyentemente que Danvila fue un plagio de Cantillon ("Algunos comentarios a la publicación del Ensayo sobre la naturaleza del comercio en general, de CANTILLON", *Moneda y Crédito*, No. 39 (1951), pp. 60-70).

muchas de sus ideas, si bien, como sugiere Colmeiro, él no siguió a Smith "paso a paso".²

El erudito Gaspar Melchor Jovellanos fue ciertamente uno de los que más prontamente, como cualquiera de los otros españoles, en adecuarse él mismo con los trabajos de los intelectuales y extranjeros. Sus escritos no publicados, incluyen un "extracto de la obra de Mr. Smith", y en 1796 hizo notar en su diario que él había leído la *Riqueza de las Naciones* cuatro veces. En el *Informe en el expediente de ley agraria*, el más conocido de los trabajos de Jovellanos, se refiere a Smith en apoyo de recomendaciones para las propiedades de los campesinos de la tierra, mejoras de los métodos agrícolas, y un comercio irrestricto en la producción agrícola. El tono anticlerical de sus escritos, costó a Jovellanos su puesto como Ministro de Justicia y en forma póstuma el *Informe* fue colocado en el Índice de los libros prohibidos.³

Valentín de Foronda que en alguna ocasión fue cónsul general y encargado de negocios en los Estados Unidos, fue un prolífico escritor en cuestiones económicas, quien tomó prestadas ideas, sin gran cantidad de discriminación, de los mercantilistas, de los Fisiócratas y de los escritores clásicos. Pensó que Smith había proporcionado una clara explicación de la fisiocracia, a la que Foronda llamó un "sistema profundo", a pesar de su error al clasificar a los artesanos, manufactureros, y compradores como trabajadores improductivos. Siguió a Smith al condenar el monopolio y los privilegios del gremio, así como en su invocación hacia el libre comercio y el *laissez faire*.⁴

La odisea de la *Riqueza de las Naciones* en la traducción española empezó con el *Compendio* de Carlos Martínez de Irujo la que fue una versión expurgada de la síntesis de Condorcet acerca del trabajo de Smith.⁵ Publicado el *Compendio* en 1792, Martínez de Irujo escapó de la atención del censor al omitir mencionar a Smith por nombre; pero dos años más tarde la Inquisición permitió a José Alonso Ortiz publicar una traducción expurgada del original inglés.⁶ Alonso Ortiz también escribió un tratado sobre el papel mo-

² "Sobre la necesidad y justicia de la tributación, fondos de donde deben sacarse, y medios de recaudarlos", *Acta y memorias de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de la Provincia de Segovia*, T. IV (Segovia, 1793), pp. 269-359.

³ JULIO SOMOZA DE MONTSORIÚ, *Inventario de un jovellanista* (Madrid, 1901), 81-125; *Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos: Diarios (Memorias íntimas). 1790-1801* (Madrid, 1915), p. 304 Edith F. Helman, "Some Consequences of the Publication of the *Informe de ley agraria* by JOVELLANOS", *Estudios hispánicos* (Wellesley, Massachusetts, 1952), p. 253-273; *Index librorum prohibitorum* (Roma, 1877).

⁴ ROBERT S. SMITH, "Valentín de Foronda, diplomático y economista", *Revista de Economía Política*, t. X, no. 2 (Madrid, 1959), pp. 425-464.

⁵ *Compendio de la obra inglesa intitulada Riqueza de las naciones hecho por el marqués de Condorcet* (Madrid, 1792 and 1803, and Palma de Mallorca, 1814).

⁶ *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (4 vols., Valladolid, 1794; revised edition, Valladolid, 1805-1806).

neda, en el cual se apoyó en Hume, Smith, Genovesi y otros economistas extranjeros. Concluyó que "el único apoyo y el verdadero fundamento en que estriba la solidez y consistencia" del papel moneda es el "crédito público".⁷

Obviamente, tras la mutilación de la *Riqueza de las Naciones* por Alonso Ortiz, Ramón Lázaro de Dou y de Basols, usaron la segunda edición de su texto como las bases para un comentario extensivo sobre la obra de Smith.⁸ Dou hubo prontamente de pagar sus respetos a Smith en un estudio de Derecho Público General. El advirtió la superioridad del inglés en "Especulaciones Económicas", y llamó a Smith el "Newton de la economía política".⁹

Mucho de la economía smithoniana encontró su camino hacia España a través de las numerosas traducciones de las obras de Juan Bautista Say. En general, los traductores encontraron la teoría de Say superior a la de Smith. De acuerdo con Pascual, Say evitó "los frecuentes tropiezos y errores en que habían incurrido todos los economistas que le precedieron, sin exceptuar en algunas cosas al célebre Smith".¹⁰

Fray Eudaldo Jaumeandreu publicó sus *Rudimentos de Economía Política* en 1816 para usarse en la cátedra de economía, organizada por la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona. Beltrán la llamó "una obra poco original que expone, con claridad y sencillez, las doctrinas de Smith y Say". Veinte años más tarde Jaumeandreu sacó su *Curso Elemental de Economía Política*. Esto también, de acuerdo con Beltrán, "revela poca originalidad, pero, en cambio, conocimiento de la literatura económica antigua y moderna española y extranjera".¹¹

Aunque José Canga Argüelles fue más hacendista que economista, su *Diccionario de Hacienda*, publicado primeramente en Londres entre 1826 y 1827, tributa sus respetos a algunos economistas contemporáneos. La *Riqueza de las Naciones*, dijo, mostró la falacia del argumento de la balanza favorable de comercio, explicó las ganancias del empleo del capital tanto en el comercio doméstico como en el extranjero, y demostró el "prodigioso incremento" en la producción total como resultado de la división del trabajo.¹²

En sus *Elementos de Economía Política*, el marqués de Valle Santoro intentó sintetizar el trabajo de Smith y de Say. Aunque Smith era frecuentemente

⁷ *Ensayo económico sobre el sistema de la moneda papel y sobre el crédito público* (Madrid, 1796).

⁸ *La riqueza de las naciones, nuevamente explicada con la doctrina de su mismo investigador* (2 vols., Cervera, 1817).

⁹ *Instituciones del derecho público general de España* (9 vols., Madrid, 1800-1803).

¹⁰ AGUSTÍN PASCUAL, in the Prólogo to *Cartilla de economía política* (Madrid, 1816).

¹¹ LUCAS BELTRÁN, *Historia de las doctrinas económicas* (Barcelona, 1961), p. 102.

¹² *Diccionario de hacienda para el uso de los encargados de la suprema dirección de ella* (5 vols., London, 1826-27), tomo I, p. 263, t. II, 146 y 374, t. V, 97-98 y 109.

incomprendido, "nadie podrá quitarle la gloria de haber sido el fundador de la economía política". Por desgracia, Smith caracterizó determinados tipos de actividad económica como improductivos; así, "dividiendo los hombres en clases útiles o productivas y estériles o improductivas fue muy fácil enconar a los unos como a los otros, considerándoles como otras tantas sanguijuelas que vivían a costa de su sudor y les robaban el sustento". Como para Say, Valle Santoro concluyó que los economistas franceses merecieron "la gloria de elevar la economía política a ciencia metódica y exacta".¹³ En la siguiente centuria, con la publicación de la *Riqueza de las Naciones*, los escritores españoles no hicieron más que Alvaro Flores Estrada y Manuel Colmeiro, al difundir y defender la economía de la Escuela Clásica. El curso de *Economía Política*, la obra más conocida de Flores Estrada, ha sido llamado el "primer tratado sistemático sobre economía escrito por un español". Publicado primero en Londres, el *Curso* alcanzó hasta siete ediciones, entre 1828 y 1852 y se tradujo al francés. La doctrina del *Curso* es básicamente acerca de Smith, Say y Ricardo, pero en lo relativo al análisis sobre los efectos de la propiedad privada de la tierra, llevó a conclusiones relativas al pago de la renta, con lo que se anticipó a las ideas de John Stuart Mill y Henry George. Flores Estrada consideró a Smith "el verdadero fundador del moderno sistema de economía política", y pensó que la *Riqueza de las Naciones*, "debía colocarse entre las obras que más bienes han traído al género humano". Pero encontró al economista inglés escaso de ideas en muchos aspectos: su "error capital", fue su insistencia en el relativamente estable valor del trigo y en el "natural" ajuste de salarios al nivel del precio".¹⁴

Aunque la fama de Colmeiro descansa principalmente en su contribución a la historia de la economía española, es indudable que se familiarizó con la economía clásica. En la Introducción a su traducción de *Economie politique* de Droz, Colmeiro declaró que "Adam Smith fue el primer atleta que se presentó a luchar con el apóstol de la escuela agrícola" (es decir, los fisiócratas). "Sagaz en sus investigaciones, vigoroso en sus análisis, lógico en sus razonamientos, el profesor de Glasgow ha llegado a descubrir una clave más

¹³ *Elementos de economía política con aplicación particular a España* (Madrid 1829; 2 ed., Madrid, 1833).

¹⁴ G. BERNAGER, "Alvaro Flores Estrada", in *Encyclopedia of the Social Sciences*, t. VI (New York, 1931), p. 285; LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CACHERO, *Alvaro Flores Estrada: su vida, su obra política y sus ideas económicas* (Oviedo, 1961). ADOLPHE BLANQUI (*Histoire de l'économie politique en Europe*, t. II (París, 1837), pp. 299-300) praises FLORES ESTRADA in the following terms: "Ce livre (*L'économie politique eclectique*) peut-être considéré comme le complément nécessaire de tous ceux qui l'ont précédé: méthodique avec Say, social avec Sismondi, algebriste avec Ricardo, experimental avec Adam Smith, il diffère a beaucoup d'égards de tous ces grands maîtres et il participe de leurs qualités sans tomber dans tous leurs défauts".

general en la ciencia".¹⁵ Tal vez el primer español que se llamó a sí mismo ecléctico, Colmeiro afirmó que el economista "debe en una palabra no espiritualizar demasiado ni materializar tampoco la ciencia. Tan fuerte para repeler el misticismo de De-Maistre y el escepticismo de Ferrier, como vigoroso para rechazar el austero dogmatismo de Ricardo, las tendencias crematísticas de Smith y de la escuela inglesa, o las doctrinas radicales de Bentham, de San Simón, y de Pecquer".¹⁶

Muchos escritores aunque no tan prominentes en la primera mitad del siglo XIX compartieron con Flores Estrada, Valle Santoro y Colmeiro una predilección por el liberalismo económico. De seguro, el mercantilismo no desapareció del todo completamente y la influencia de los fisiócratas contó en las disquisiciones de la agricultura y la tributación. En las universidades los textos principales de economía fueron los de Say, Flores Estrada y Colmeiro; y en las Cortes los legisladores más influenciados fueron hombres que aceptaron los principios del laissez-faire del sistema económico. Sánchez Rivera, uno de los traductores del *Tratado* de Say, recalcó sobre la influencia de la nueva economía en las Cortes de 1820-23: "¡Cuánto honor resulta a nuestra nación y cuánta felicidad debemos prometernos para nosotros mismos, y aún más para nuestros hijos, de un gran número de leyes y disposiciones de la legislatura... fundadas todas en las ideas luminosas de Say, Smith, Ricardo, Steuart, Filangieri, Beccaria y otros escritores célebres, que han consagrado sus talentos a ilustrar esta parte esencial de los conocimientos humanos!"¹⁷

Aún entre aquellos que se consideran a sí mismos como liberales hubo una tendencia persistente a poner en duda la aplicabilidad no calificada de las economías clásicas a los específicos problemas de la economía española. Muchos españoles demandaron más excepciones a la regla del libre comercio que Smith hubiera permitido; y algunos pensaron que el atraso de España justificaba la prohibición de ciertas importaciones y aún exportaciones. A través del período a estudio, el tema del libre comercio versus proteccionismo, fue de lo más debatido y la legislación del período refleja compromisos provenientes de diferencias ideológicas, así como de aquellos impuestos por los intereses creados.

¹⁵ J. DROZ, *Economía política, o principios de la ciencia de las riquezas* (Madrid, 1842).

¹⁶ MANUEL COLMEIRO, *Tratado elemental de economía política ecléctica* (2 vols., Madrid, 1842).

¹⁷ JUAN SÁNCHEZ RIVERA, en el Prefacio al *Tratado de economía política* (Madrid, 1821).

La demanda para una protección agrícola, fue una fase de la agitación para la reforma agraria y de otros proyectos para alentar el progreso agrícola. Ramón Lázaro de Dou fue presidente de las Cortes que durante el cautiverio de Fernando VII, se reunieron en Cádiz y promulgaron la Constitución de 1812. A la muerte de Jovellanos, en 1811, las Cortes elogiaron al autor de la *Ley agraria* y resolvieron que este célebre tratado "se tenga presente en la Comisión de Agricultura de las Cortes, para que acerca de su lectura en escuelas o estudios públicos proponga lo que crea más conveniente a la misma agricultura".¹⁸ Dou, quien en el avanzado año de 1831 publicó un opúsculo acerca de la tenencia de la tierra "fundada principalmente en una autoridad del doctor Adam Smith", desaprobó varios de los propósitos para disponer de las tierras públicas, el rompimiento de los mayorazgos y redistribución de las tierras de la Iglesia. Urgió un más amplio uso del contrato de enfiteusis, creyendo que los campesinos que podrían adquirir títulos de tierra en lo general carecerían de los medios para introducir capital para mejoras. El Conde de Toreno, quien se describe a sí mismo como un arrendatario, dedujo de la *Riqueza de las Naciones* que la agricultura inglesa había florecido porque los rentistas no pudieron ser desposeídos cuando la propiedad de la tierra cambió de manos.¹⁹

Como en Inglaterra, antes de la abrogación de la Ley de Cereales en 1846, el comercio de grano fue un tema perenne en la legislación y en la literatura económica española. La opinión en las Cortes de 1810-1814, partía de la creencia del Diputado Aner, en el sentido de que "es un principio de los economistas que en el comercio de los granos no haya trabas jamás", a la denuncia del Conde de Buenavista acerca del permiso para importar granos como medida "antipolítica. Dígase lo que se quiera, en España hay granos para toda ella".²⁰ Las Cortes de 1820 adoptaron una ley de cereales similar a la legislación británica de 1815: Ni trigo, cebada, centeno, maíz, avena y demás granos y harinas podrían ser importados a menos que el precio domés-

¹⁸ *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, t. II (Cádiz, 1813), p. 67.

¹⁹ *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, t. XVIII (Cádiz, 1813), pp. 380-381.

²⁰ *Diario de las Cortes*, t. IV (Cádiz, 1811), p. 298. En marzo de 1811, las Cortes no solamente prorrogaron el permiso para importar grano, sino que permitieron importaciones libres de impuestos: "géneros prohibidos de extraer que se saquen del reino en cambio de los granos introducidos". La medida debía expirar en agosto, pero en octubre, las Cortes la renovaron "para abastecer completamente los ejércitos y los pueblos". *Colección de los decretos y órdenes, que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, t. I (Cádiz, 1811), p. 105 y t. II (1813), p. 18.

tico del trigo excediera de 80 reales por fanega y el precio de la harina de trigo, de 120 reales por quintal. La exportación de granos se declaró "libre absolutamente".²¹

El debate sobre la ley española de cereales siguió un patrón familiar. Flores Estrada proclamó el caso en favor del libre comercio. Aunque era un miembro de la comisión de tarifas, dijo: "el sistema prohibitivo es tan eminentemente injusto... que es poco menos que vergonzoso que el Congreso se detenga a oír las razones en que se apoya esta doctrina". El Diputado Freire también denunció la prohibición de la importación de comestibles, "como si nos propusiésemos determinadamente que no siendo ellos muy baratos, las familias muy pobres no tengan qué comer y nos colmen de sus bendiciones". Pero el Diputado Priego, con una apología en favor del abandono de "la doctrina de los mejores economistas", dijo que la agricultura española fue excesivamente sobrecargada con alcabalas y otros impuestos, que "nos veremos obligados a abandonar la agricultura, o será indispensable impedir por algún tiempo la introducción de granos". Moreno Guerra tachó el argumento en favor del pan barato de "error muy perjudicial en política y una piedad muy mal entendida"; pero el Conde de Toreno llamó la atención sobre la legislación inglesa, la que fue un compromiso entre las demandas de los agricultores y los manufacturistas. Finalmente el argumento de la defensa se impuso: era tan importante para un país el poderse alimentar a sí mismo, para ser suficiente en alimentación como fue para producir sus propios cañones y la fuerza bélica.²²

Flores Estrada enfáticamente declaró: "Jamás podrá progresar la agricultura de un país que no tenga una libertad absoluta para exportar sus productos territoriales del modo que más acomode al propietario". Otro diputado en las Cortes de 1820 alabó la política inglesa de pagar impuestos sobre exportaciones de granos, en una medida que "fue bastante (según los economistas) para llevarla (agricultura) al mayor estado de prosperidad".²³ Había muy poco apoyo para el pago de impuestos de cualquier exportación agrícola; por el contrario, muchos diputados aceptaron el argumento de Dou en el sentido de que las exportaciones de materias primas debían ser sobrecargadas de impuestos, si no es que prohibidas "para que se trabajen con ellas las manufacturas, y éstas se lleven por los nuestros a países extranjeros".²⁴ El Diputado Villanueva

²¹ *Colección de los decretos y órdenes generales de la primera Legislatura, 1820-21*, t. VI (Madrid, 1821), pp. 28-29.

²² *Diario de las actas y discusiones de las Cortes: Legislatura de los años de 1820 y 1821*, t. I (Madrid, 1820), pp. 164, 314-319, y 367-376; *Diario de las sesiones de Cortes, Legislatura de 1821*, t. II (Madrid, 1821), pp. 1873-77.

²³ *Diario de las sesiones de Cortes, 1821-22*, t. II, p. 831.

²⁴ RAMÓN LÁZARO DE DOU, *Instituciones del derecho público*, t. V, p. 247, y *La riqueza de las naciones*, t. II, pp. 269-277.

preguntó a las Cortes acerca de "coartar la exportación (de seda) por ahora, para que no quedasen defraudados nuestros fabricantes de la seda que necesitan para sus talleres". El Conde de Toreno negó el que prohibiendo las exportaciones de la seda en bruto pudiese ayudar a los manufacturistas; por el contrario, "arruinaría" a los productores españoles de la seda.²⁵ En 1820 los mercaderes de Málaga se quejaron de que el impuesto de exportación del aceite era excesivo; y en las Cortes de 1821 la Comisión de Comercio aconsejó una reducción del impuesto sobre exportaciones de corcho para "conciliar los intereses de la agricultura con los de la fabricación de taponés".²⁶ La conciliación de intereses fue con frecuencia el propósito de los impuestos sobre importación. "Consultando el interés de los fabricantes y combinándolo con el de los labradores", "las Comisiones de Hacienda y Comercio (1820) propusieron el mismo impuesto (25% ad valorem) en seda en rama como en seda torcida. En respuesta a las demandas de los cultivadores, las Cortes de 1820 prohibieron la importación de algodón en rama, si bien el Diputado Corominas afirmó que cualquier impuesto arriba del existente 10% sería "antieconómico y ruinoso a la industria nacional... Es un axioma en economía", dijo, "que se debe facilitar la importación de primeras materias para la manufacturación, cuando el país no produce las suficientes para el curso de las fábricas". El Conde de Toreno, quien dijo que el cáñamo español era tan bueno como el ruso, se levantó para defender la prohibición de importación de ese producto, aduciendo como razón: "sería útil proveerse de un producto nacional y en caso de guerra no estar sometidos a los extranjeros".²⁷

Sin embargo la mayoría de los temas vitales de seguro fueron invocados por demandas acerca de la protección de los manufacturistas domésticos de la competencia extranjera. En las Cortes de 1820 Flores Estrada exclamó: "Ojalá que por lo que a mí toca, pudiese persuadir al Congreso a acabar desde hoy mismo con todas las aduanas"; 25 años más tarde su actitud fue tan justa como enfática: "El hombre que dé a España el libre cambio habrá hecho un ma-

²⁵ *Diario de los actos y discusiones de las Cortes, 1820-21*, t. I, p. 128 y 164; *Diario de las sesiones de Cortes, 1820*, t. I, p. 693-694. Flores Estrada se burló de la idea. Prohibiéndose la exportación de seda no se ayudaba a los manufactureros, por el contrario, "desde la Guerra de Sucesión... no tenemos fabricantes de seda; los cosecheros han reducido sus cosechas al último extremo, porque dentro del reino no había consumidores, y estaban imposibilitados de llevar sus manufacturas a los mercados extranjeros" (*Diario de las sesiones de Cortes, 1821*, t. III, p. 1877).

²⁶ *Diario de las sesiones de Cortes, 1823*, t. III, pp. 1838-1839.

²⁷ *Diario de las actas y discusiones de las Cortes, 1820-21*, t. I, p. 413; *Diario de las sesiones de Cortes, Legislatura Extraordinaria, 1821-22*, t. I, pp. 255, 373-375, y 613, 685-86, y 711.

yor beneficio a su Patria que Colón enseñándole el camino de América".²⁸ Estrada fue de los menos comprometidos de aquellos que se habían opuesto a las tarifas proteccionistas; como podremos ver, otros economistas difirieron con el asturiano, algunos moderadamente, pero muchos en el extremo.

Muchos argumentos acerca de la protección habían echado raíces en diferentes conceptos de los respectivos papeles de la agricultura y de la industria en la economía nacional. Aunque el Conde de Toreno culpó a sus colegas, quienes bajo la influencia de la fisiocracia, consideraron la agricultura como la "verdadera riqueza de las naciones", no convenció a muchos de sus colegas diputados y economistas contemporáneos. En la opinión del Diputado Verdú, "las naciones, al menos en el principio de su prosperidad, no pueden ser a un tiempo agricultoras, comerciantes e industriales. Es menester dedicarnos a un ramo principalmente, si no queremos ser aprendices de todo y maestros de nada". Mariano José Sicilia, quien tradujo el Diccionario de Ganilh, declaró que si una nación es "fecunda de artículos de riqueza territorial, poco importará que la industria fabril haga por entonces menos progresos... teniendo productos abundantes con que pagar al extranjero la suya, y quedar ganancioso, lejos de perder no hará más que enriquecerse". Entre muchas de las opiniones opuestas estaba la declaración del Diputado Aner en las Cortes de 1812 sobre que "ninguna nación compuesta de solo agricultores se ha reputado por rica hasta ahora". Su ideal fue "hermanar" las tres fuentes de riqueza: agricultura, industria y comercio. José María Aurrecochea, que escribe en 1841, razona también en el sentido de que un país estrictamente agrícola estaría destinado a ser "siempre pobre" y "expuesto a la mayor miseria". Una explicación de esto fue el encubierto desempleo de las haciendas: "en un país fértil la labranza no necesita la mitad de los habitantes ni que éstos trabajasen la mitad del año para abastecer a todos". El establecer factorías era el "medio más poderoso para adelantar la misma agricultura".²⁹

Alonso Ortiz fue, posiblemente, el primero en España en expandir el argumento de la naciente industria. El comercio libre fue "una verdad indudable" para "un país en que florezca ya la industria en sus varios ramos", pero la correcta política para el apoyo industrial de un país era "un justo monopolio con la prohibición de las mercaderías extranjeras... a lo menos

²⁸ *Diario de las sesiones de Cortes, 1820*, t. II, p. 1064; *Biblioteca de Autores españoles*, t. CXIII, p. XIV.

²⁹ *Diario de las Cortes*, t. XIII (1812), p. 61, y t. XXI (1813), p. 260; C. GANILH, *Diccionario analítico de economía política*, t. I, pp. 251-253; José María Aurrecochea, "Observaciones político-económicas sobre la hacienda pública de España", en *El Amigo del País*, t. II (1844), p. 172.

hasta que los progresos nacionales constituyan a la nación en un estado de competencia igual con la de los países extranjeros".³⁰

Esta doctrina había de ser reiterada. Juan de Balle, un diputado catalán en las Cortes de 1820, declaró sería "un axioma económico político, que los pueblos nacientes en industria no pueden concurrir y comerciar con otros que la tienen muy adelantada". El "sistema prohibitivo" adoptado bajo el reinado de Carlos III fue la razón de que Cataluña en 1808 tuviera 2,000 fábricas de algodón.³¹ Andrés Borrego, Ministro de Hacienda en 1840, creyó que la adopción del libre comercio era una cuestión de tiempo y lugar; invocó tarifas para "favorecer y recompensar a los que intentan los primeros ensayos de fabricación".³² Colmeiro, también, quiso restringir las importaciones, siempre y cuando llegase a ser su efecto el "ahogar en la cuna una industria naciente, débil y moribunda en sus primeros días, a pesar de todas aquellas ventajas locales que propiciaran su desarrollo, y le darán con el tiempo tal grado de fortaleza y robustez, que ya no tema la concurrencia".³³

Respecto a si los fabricantes de maquinaria deberían ser tratados como pequeñas industrias fue un punto de debate. El Diputado Gisbert, en las Cortes de 1820, propugnó por la "introducción libre de máquinas, por ahora e interinamente"; y la mayoría de los diputados pensó que la demanda para la protección de los productores de maquinaria española era prematura aún. Así el Diputado Alemán consideró no prudente el imponer impuestos a la máquina de vapor importada, "el alma de la industria inglesa", "porque no se ha comenzado todavía a construirlas (en España), ni es fácil que se construyan en mucho tiempo". Borrego favoreció la libertad de impuestos para importaciones de maquinaria, pero en el año de 1840 las demandas para la protección llegaron a ser en alguna forma ruidosas. La voz más insistente fue la de Juan Güell y Ferrer, el inteligente y enérgico orador en pro de la industria catalana en general. La Junta de Comercio de Barcelona caracte-

³⁰ *Investigación* (1805-1806 ed.), t. II, pp. 520-522. Spain, Alonso said, was backward for two reasons: "la una, aquella desidia que desde el tiempo del Señor Felipe III ocupó a sus moradores engreídos con la riqueza de sus Indias, que pudieron conservar mejor, y aún aumentaría considerablemente manteniendo la industria nacional y un método más acertado en el comercio; y la otra, aquella preferencia que tomó sobre la nuestra la industria de las demás naciones, que se valieron de nuestra insensibilidad a nuestros propios intereses, y llenándonos de manufacturas extranjeras arruinaron casi enteramente las fábricas nacionales".

³¹ *Discurso pronunciado... en la sesión del 5 de noviembre de 1820, para apoyar el dictamen de las comisiones ordinarias de hacienda y de comercio sobre prohibiciones de géneros y frutos extranjeros* (Barcelona, 1820).

³² *Principio de economía política con aplicación a la reforma de aranceles de aduana, a la situación de la industria fabril en Cataluña, y al mayor y más rápido incremento de la riqueza nacional* (Madrid, 1844), p. 111.

³³ *Tratado elemental de economía política ecléctica* t. II (Madrid, 1845), pp. 117-144.

rizaba a la construcción de máquinas como "una industria sin porvenir, por faltarle las primeras materias". Sin embargo, Güell insistió acerca de que los más altos impuestos en las importaciones de maquinaria deberían ser preferibles a los impuestos más bajos de sobre las materias primas para la fabricación de máquinas.³⁴

Muchas de las medidas para proteger la industria española se invocaron como una defensa en contra de la "desleal" competencia de la industria británica. España, no obstante, debería inquirir acerca del proceso por el cual Inglaterra adquirió su superioridad. El Conde de Toreno, pensó que la admisión de tales factores como la forma de gobierno, había contribuido a la preeminencia de Inglaterra y declaró que la tarifa proteccionista "principalmente ha ocasionado su prosperidad". La protección, dijo el diputado Corominas que fue una "máxima política", la cual "nos la enseñan prácticamente en Inglaterra y la Francia, que tanto han sabido hacer prosperar sus fábricas".³⁵ La industria, declaró Manuel Gutiérrez, "se ha perfeccionado en todos los países del mundo por medio de un sistema restrictivo y protector". El profesor Gutiérrez, que renunció a su inmadura aceptación del libre comercio, llegó a ser un decidido partidario del proteccionismo catalán y encontró en la industria textil un ejemplo de la supremacía de Inglaterra, "sobre las demás naciones de Europa, a las cuales no podrán transportarse sino como una planta exótica de difícil, lenta y penosa aclimatación".³⁶

De esto se dedujo el que Inglaterra, y por extensión Francia, conspiraron para prevenir a España de la protección de su industria, considerando que por lo menos llegaría a ser un competidor en el comercio de exportaciones. Balle afirmó, en 1820, que los "agentes diplomáticos de Inglaterra, y hasta sus escritores de más fama, no han perdonado diligencia para fascinar a los Gobiernos y desalentarlos en este punto, y en tanto que declaman contra el sistema prohibitivo, único escudo de la industria, apoyan todo el edificio de la suya en las mismas trabas y restricciones que califican de tan opresivas, funestas y ruinosas a las demás naciones".³⁷ Casi dos décadas antes, Canga Argüelles había protestado que "los tratados ajustados hasta aquí con la

³⁴ *Diario de las sesiones de Cortes, 1821-22*, t. II, pp. 1034-1037; *Escritos económicos del Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer* (Barcelona, 1880), pp. XI-XII, y 1-23. La ley del 22 de junio de 1821 permitió las importaciones libres de impuestos de "máquinas e instrumentos que se necesiten para beneficiar las minas". *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes*, t. IX (1822), p. 7.

³⁵ *Diario de las sesiones de Cortes, 1820*, t. III, p. 2189; *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria, 1821-22*, t. I, p. 459.

³⁶ MANUEL MARÍA GUTIÉRREZ, *Impugnación a las cinco proposiciones de Pebrer sobre los grandes males que causa la ley de aranceles a la nación en general, a la Cataluña en particular y a las mismas fábricas catalanas* (Madrid, 1837), pp. 64-67 y 94.

³⁷ *Diario de las sesiones de Cortes, 1820*, t. III, pp. 2096-2097.

Inglaterra, consultando sólo a sus intereses, arruinan nuestra industria y paralizan nuestro comercio".³⁸ Colmeiro, quien había dicho "me adhiero al sistema prudentemente restrictivo", expresó una desconfianza igual: "hallándose ahora [Inglaterra] con una producción exuberante, con capitales inmensos y una población obrera, pretenden sus escritores y estadistas más ilustrados atraer las naciones bisoñas en la industria a una concurrencia libre".³⁹ Richard Cobden visitó España en 1846 y fue suntuosamente atendido por los abogados del libre comercio en Málaga, Cádiz, Sevilla y Madrid. De acuerdo con su biógrafo, después de la repulsa de la ley de cereales Cobden "se sintió libre de comprometerse sobre cualquier intento directo para fortificar la política del libre comercio de su país (Inglaterra) para ayuda exterior".⁴⁰ Indudablemente, ganó la aclamación de los librecambistas españoles. Pero para los proteccionistas, Cobden fue un símbolo de la conspiración de Inglaterra para dominar a los países menos avanzados industrialmente. Güell, aunque encontró un punto débil en uno de los discursos de Cobden, pensó que éste podría justificar la adopción en España del libre comercio solamente "cuando nuestras circunstancias sean iguales a las de Inglaterra en su estado actual".⁴¹

Esta idea de la relatividad de la política económica había sido expresada antes. De hecho, Beltrán dio crédito a Jaumeandreu por haberse anticipado a List en un cuarto de siglo. El profesor catalán concluyó que ya fuera el libre comercio o el proteccionismo, la mejor política depende del "estado en que se encuentra la industria respectiva de las naciones manufactureras. Si la perfección y baratura de los artefactos es igual en ambas naciones, no puede haber ningún inconveniente en dar al comercio una libertad ilimitada; pero si de las dos naciones la una tiene su industria naciente o atrasada en parangón de la otra, la libertad absoluta del comercio exterior no podrá menos de perjudicarla, y su gobierno debe establecer leyes restrictivas o fundar su legislación sobre el sistema prohibitivo".⁴² En 1817, Dou censuró a los economistas españoles por abrazar la "ilusión o delirio" del libre comercio, "escudándose con la autoridad de Smith, a quien presentan como un Aquiles

³⁸ "Memoria que el ministro de hacienda de España pasó al de estado en 1802, sobre las bases del tratado que debería ajustarse con la Gran Bretaña en el Congreso de Amiens", in *Diccionario de hacienda*, t. I, pp. 89-152.

³⁹ *Tratado elemental de economía política ecléctica*, t. II, pp. 127-128.

⁴⁰ J. A. HOBSON, *Richard Cobden, the International Man* (New York, 1919), pp. 43-45.

⁴¹ *Escritos económicos*, p. 35.

⁴² L. BELTRÁN, *op. cit.*, pp. 102-103. Even earlier, Jovellanos said: "acomodar a un tiempo y a un país lo que en otro país y otro tiempo ha probado bien, es la manía más frecuente de los políticos, como si fuese lo mismo una nación libre, rica, industrial, comerciante y navegadora, que otra de circunstancias enteramente diversas" (*Informe de la ley agraria* [Madrid, 1795], p. 94).

de su opinión". Dou pensó que, "cuanto más lejos esté una nación de igualar o superar a las otras en industria, tanto más lejos debe estar de adoptar el sistema de Smith".⁴³ La idea volvería a presentarse en varias formas. Balle creyó que el sistema prohibitivo había incrementado la agricultura y la industria en todas las naciones ilustradas "al grado de perfección en que las vemos. Es preciso pues imitarlas".⁴⁴ Borrego, quien pensó que "nada es absoluto en economía política", se quejaba de que nadie, con excepción del Marqués de Valle Santoro, había hecho de las condiciones peculiares a nuestro país, el objeto de una investigación dirigida a aplicar a nuestro estado los remedios científicos que reclama".⁴⁵ En realidad, Valle Santoro no fue tan rigurosamente científico. Lo mejor que pudo decir acerca de la doctrina del libre comercio, fue "que nadie ha demostrado que fuese falsa". Sus once reglas de política comercial, incluyeron el "principio... que la mutua libertad de comercio arruinará infaliblemente la industria de la más atrasada, y así sólo pueden adoptarla las más adelantadas".⁴⁶ En un ensayo laureado publicado por la Sociedad Económica de Madrid, en 1844, José María Ibáñez debatió la cuestión, "sobre si es o no conveniente a una nación celebrar tratados de comercio con otras más adelantadas en industria". Su respuesta fue negativa: La consecuencia sería "una concurrencia fatal".⁴⁷ Colmeiro, comentando acerca del movimiento del libre comercio promovido por el Consejo de comercio inglés, declaró: "en cuanto de las doctrinas de Mr. Huskisson, yo también las profesaría si fuese inglés, o si mi patria estuviese tan adelantada en la carrera de la industria como Inglaterra".⁴⁸ Pero Pastor, quien escribía en 1856, afirmó que no había economista "de regular celebridad que no reconozca la exactitud de las doctrinas de Smith respecto al libre cambio"; ya que para el economista alemán, "todo el libro de List está reducido a una reproducción ingeniosa de los argumentos usados en favor de la protección de la industria".⁴⁹

Aunque muchos escritores apreciaban que el comercio extranjero representa el principio de la división del trabajo aplicado en una escala internacional, no recomendaban su inmediata adopción. Canga Argüelles encontró apoyo en Say al creer que, a pesar de las "incontestables ventajas del sistema de absoluta libertad mercantil, apoyadas en la razón y en la expe-

⁴³ *La riqueza de las naciones*, t. II, p. 131.

⁴⁴ JUAN DE BALLE, *Discurso*.

⁴⁵ *Principios de economía política*, p. XXXII.

⁴⁶ *Elementos de economía política* (2 ed.), pp. 169-170.

⁴⁷ *El Amigo del país*, t. I (1844), pp. 193-223.

⁴⁸ In the introduction to J. DROZ, *Economía política* (Madrid, 1842), p. 136.

⁴⁹ LUIS MARÍA PASTOR, *La ciencia de la contribución*, t. I (Madrid, 1856), pp. 163-176.

riencia, no deberá establecerse de un golpe".⁵⁰ Carballó, también, creyó que "las reformas arancelarias deben, pues, ser lentas... una nación en donde el sistema protector ha dominado por mucho tiempo no debe pasar de una vez de un sistema a otro".⁵¹ Como podremos ver, España, de hecho, nunca estuvo en el límite de adoptar el libre comercio de un golpe.

III

Tres marcas de la historia de la legislación arancelaria anterior a 1850 —los términos arbitrarios de la presente discusión— pueden ser revisadas brevemente. La tendencia liberalizante de las leyes de tarifas promulgadas por las Cortes de 1820-23 fue nulificada por el decreto real del 10. de octubre de 1823; y el arancel recomendado por una reorganizada junta de aranceles y promulgado en 1826 fue "fuertemente protector". La importación de 500 artículos fue prohibida y en otros impuestos de importación, y en otros aranceles de importación excedió del 15% al 25%.⁵²

Mientras los librecambistas agitaban por más bajos impuestos, especialmente después de la publicación del *Curso* de Flores Estrada, en 1828, los proteccionistas organizaron intentos frustrados para debilitar la protección otorgada por la tarifa de 1826. La más fuerte voz en pro de la tarifa, provino de la Comisión de Fábricas de Hilados, Tejidos y Estampados de Algodón del Principado de Cataluña, la que, en la *Memoria sobre la necesidad del sistema prohibitivo* (1834), intentó demostrar el grave error de la aplicación en España de políticas derivadas de las teorías de los economistas ingleses. Pero los proteccionistas no se encontraban solos al invocar la reforma de la tarifa. En las Cortes de 1837, el Diputado Beltrán de List, declaró:

"Los aranceles que en el día rigen son el producto, o más bien una miscelánea ridícula de las diferentes disposiciones u órdenes de los diversos administradores de aduanas; y lo son tanto, que puede decirse que no existe un cuerpo de aranceles aprobado por el gobierno desde el tiempo de Don Carlos II. Basta esto para probar el estado de desorden y desorganización en que este ramo interesante debe de hallarse, y la imperiosa necesidad de que se forme una tarifa general, aco-

⁵⁰ *Diccionario de hacienda*, t. IV, pp. 117-124.

⁵¹ BENIGNO CARBALLÓ WANGÜEMERT, *Curso de economía política* (Madrid, 1855), pp. 272-273.

⁵² JOSÉ M. TALLADA PAULI, *Historia de las finanzas españolas en el siglo XIX* (Barcelona, 1946), pp. 240-251.

*modada al estado del comercio del país, que arreglando los derechos que deben pagar los efectos ponga trabas a la arbitrariedad".*⁵³

La junta de aranceles y otros cuerpos oficiales, estudiaron la cuestión de las tarifas y la administración de aduanas intermitentemente, y en 1840, la junta revisora de aranceles propuso un proyecto de ley que el gobierno había puesto a la consideración de las Cortes. Al año siguiente, después de haber debatido las enmiendas propuestas por una comisión ad hoc, el Congreso de Diputados aprobó la nueva ley de tarifas. Aunque el Diputado Sánchez Silva, en un reporte de la minoría, protestó por el "absoluto y monstruoso sistema prohibitivo... atendiendo los sofismas mercantiles de muchos comerciantes y fabricantes de Cataluña", la ley de 1841 representó un retraso, considerando la alta protección de 1826. Por ejemplo, de las 237 prohibiciones recomendadas por la junta revisora, solamente 94 permanecieron en el acta final.⁵⁴

De acuerdo con Tallada, el arancel de 1841 fue "bien visto por los elementos industriales... Sólo más tarde, cuando las tendencias librecambistas ejercieron mayor influencia en sucesivas reformas arancelarias, fue atacado el arancel de 1841". Se levantaron críticas de todos lados. Borrego denunció los impuestos proteccionistas, "respecto a una multitud de artículos, por el mero hecho de que se elaboran en el país" y especificó 56 productos prohibidos, de los cuales pensó deberían estar en la lista libre.⁵⁵ Otra crítica caracterizó los precios de los impuestos como "moderados", pero se quejó de que los avalúos ficticios usados por la administración de aduanas hizo los precios efectivos muy altos.⁵⁶ Gutiérrez resumió sus más agrios ataques en los librecambistas: Cuando no abogaba por una ilimitada prohibición de ciertas importaciones, argüía por impuestos proteccionistas, para "nivelar el precio venal del producto nacional y extranjero" —un argumento muy en boga en los debates de la tarifa americana, aún en el siglo XX. Negando que estuviese favorecido por el industrialismo catalán, Gutiérrez dijo no avergonzarse si fuese empleado para defender los intereses de esa región.⁵⁷

Tallada describe el arancel de 1849 como una medida que contenía "deklaradamente tendencias librecambistas". Aunque los impuestos en algunos

⁵³ *Diario de las sesiones de Cortes, 1837*, No. 14 (15 de enero de 1837), p. 138.

⁵⁴ *Diario de las sesiones de Cortes: Congreso de Diputados, 1841*, Apéndice al No. 63 (junio); Tallada, *op. cit.*

⁵⁵ *Principios de economía política*, p. 229.

⁵⁶ *Boletín de empresas*, año 1, No. 25 (Madrid, 14 de mayo, 1845), p. 198.

⁵⁷ *Nuevas consideraciones sobre libertad absoluta de comercio* (Madrid, 1839), pp. 77-78; *Contestación a un artículo sobre libertad de comercio del Excmo. Sr. Don Antonio Alcalá Galiano* (Madrid, 1843), p. 21.

artículos llegaron a ser tan altos como del 55% ad valorem, solamente 14 productos permanecieron en la lista de las importaciones prohibidas. A principios de 1840 los algodoneros catalanes, los trigueros de Castilla y los metalúrgicos bilbaínos, "formaron un frente único" para asegurar una mayor protección; tuvieron que contender con una "pléyade de brillantes oradores y escritores que en Madrid trataron de impulsar el predominio del liberalismo manchesteriano". Esos brillantes oradores y escritores estuvieron influidos hasta más allá de 1848, pero los proteccionistas estaban destinados a ganar la batalla antes de que terminara el siglo. No pasó mucho tiempo antes de que los manchesterianos quedaran desacreditados en su propio país.⁶⁸

⁶⁸ For the period after 1849 see particularly: TALLADA, *op. cit.*; GÜELL, *op. cit.*; G. MORQUECHO, *La controversia económica en 1859* (Madrid, 1960); MANUEL PUGÉS, *Cómo triunfó el proteccionismo en España* (Barcelona, 1931).

EN TORNO A LAS IDEOLOGÍAS JURÍDICO-POLÍTICAS- FILOSÓFICAS DE LA O.N.U. Y DE LA U.N.E.S.C.O.

DR. IVO HÖLLHUBER

EL ÚNICO CAMINO QUE SE OFRECE a la humanidad contemporánea para alejar el peligro de guerra, como método para la solución de conflictos, es el establecimiento de instituciones internacionales que dispongan de una autoridad suficiente —tal como Juan XXIII ya lo había dejado entender al mundo entero en su encíclica "Pacem in terris"—.

Por la variedad de sus atribuciones y el número de sus miembros, la Organización de las Naciones Unidas es la más importante entre todas las instituciones internacionales, y es ella por consiguiente la que se encuentra en el centro de la vida internacional, dado que la mayor parte de las naciones del mundo la integran actualmente. Dicha institución trata de reunir a las diferentes naciones de nuestro globo con vistas a obras de paz y de progreso.

No importa por ahora entrar en los detalles de esta institución mundial, sino saber si la Carta de las Naciones Unidas ha sido inspirada en una ideología determinada y cuál es el espíritu trascendental que sirve de fundamento a esta ideología.

Si se atiende al preámbulo y a la declaración de objetivos y de principios de la O.N.U., puede decirse que nos encontramos frente a una Carta inspirada en los más sublimes y magnánimos sentimientos que jamás hayan alimentado a seres mortales, a tal punto que debiera parecer normal la afirmación de que "no se puede concebir nada más elevado en el plano natural dentro de la construcción ideológica de la humanidad" (Paulo VI ante la Asamblea de la O.N.U. el 4 de octubre de 1965).

Vale la pena atender a lo dicho y dejarse impregnar de ese encanto sublime:

La *Carta del Atlántico* de agosto de 1941 —es decir la madrina de la Carta de la O.N.U.— había preconizado ya solemnemente los principios democráticos que, en número de ocho, deberían prevalecer después de las hostilidades en el dominio de las relaciones internacionales. Los que suscriben la Carta no debe-